

DECRETO Nº 166/19

VISTO:

El pedido de licencia sin goce de haberes efectuado por la abogada Rocío B. Tuzio Pineda a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de Capilla del Monte, con fundamento en razones de índole profesional, por el período comprendido entre los días 22 de agosto al 16 de septiembre inclusive, y que se instrumenta mediante nota de fecha 12 de Julio de 2019 dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Las disposiciones contenidas en los arts. 14, 15, 16, 17, 18, 19, siguientes y concordantes de la Ordenanza Municipal Nº 2103/08 y arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102.-

La falta de designación de Secretario Letrado en el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas local.-

La necesidad de reasumir el ejercicio de la potestad sancionatoria correspondiente al Poder de Policía Municipal en el territorio de esta localidad de Capilla del Monte, para la hipótesis de que se acuerde la licencia solicitada por la abogada Rocío B. Tuzio Pineda.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Jueza Administrativa Municipal de Faltas de esta Localidad es una funcionaria que pertenece al Departamento Ejecutivo Municipal de Capilla del Monte.-

Que el Intendente Municipal, en su carácter de Jefe Superior de la Administración, es el órgano de gobierno competente para entender en la petición de licencia ut-supra citada.-

Que no existen motivos para no acordar la licencia requerida en el término de su extensión y bajo la modalidad propuesta por la peticionante, es decir, sin goce de haberes.-

Que como consecuencia del otorgamiento de la licencia referenciada, se configura una de las hipótesis previstas por el art. 14 de la Ordenanza Municipal Nº 2103/08, pero sin que puedan ser suplidas las funciones de la Jueza Administrativa Municipal de Faltas en el aspecto administrativo por el Secretario Letrado del citado Juzgado de Faltas, en tanto dicho funcionario no ha sido designado.-

Que por esta causa, y por el período comprendido entre los días 22 de agosto al 16 de septiembre inclusive, resulta necesario no paralizar el ejercicio de la potestad sancionatoria correspondiente al Poder de Policía Municipal, en tanto se deben sustanciar la eventual producción de nuevos sumarios por contravenciones municipales y continuar con el impulso del procedimiento administrativo aquellos sumarios que se encuentran en la etapa de instrucción a la fecha.-

Que por aplicación de las facultades y atribuciones acordadas al titular del Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 49, inc. 19 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, corresponde al mismo, ejercer el Poder de Policía Municipal con facultades para imponer multas, disponer demolición de construcciones, clausura y desalojo de los inmuebles; disponer secuestros decomisos y destrucción de objetos; aplicar penas de arresto y demás sanciones fijadas por Ordenanzas, salvo los casos que se hayan atribuido estas facultades a los Tribunales de Faltas.-

Que en el caso sub-lite, la imposibilidad del ejercicio de las precitadas funciones por la única Jueza Administrativa Municipal de Faltas de la Municipalidad de Capilla del Monte, con fundamento en la licencia acordada por este acto, impone la reasunción de las mentadas facultades por el Intendente Municipal en su carácter de Juez Administrativo de Faltas subrogante, y hasta tanto se reintegre a su cargo la abogada Rocío B. Tuzio Pineda.-

Por ello y disposiciones legales citadas, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.- OTORGASE licencia sin goce de haberes a la abogada Rocío B. Tuzio Pineda a su cargo de Jueza Administrativa Municipal de Faltas de Capilla del Monte, por el período comprendido entre los días 22 de agosto al 16 de septiembre inclusive del año en curso.-

Artículo 2º.- REASUMASE por parte del titular del Departamento Ejecutivo Municipal de la Localidad de Capilla del Monte, el ejercicio del Poder de Policía Municipal, con todas las atribuciones que le confiere el art. 49, inc. 19 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y las disposiciones de la Ordenanza N° 2710/16 y N° 2103/08 y sus modificatorias, que reglamenta el ejercicio del referido Poder de Policía; hasta tanto se reintegre a sus funciones de Jueza Administrativa Municipal de Faltas, la abogada Rocío B. Tuzio Pineda.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el agente municipal a cargo de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 4º.- COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 19 de Julio 2019

Firmado

SERGIO ITURRIOZ

A/c Secretaria de Gobierno

MARCELO J. RODRIGUEZ

Intendente Municipal